

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

En Santiago, República de Chile, a 1 de septiembre de 2017, comparecen, por una parte, **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 72.548.600-6, representada, por doña **Orieta Rojas Barlaro**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en Av. Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, adelante la "Fundación"; por otra parte, **Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas**, R.U.T. N° 60.910.000-1, a través de su Centro Sismológico Nacional, representada para estos efectos por su Decano don Patricio Aceituno Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Av. Beauchef N° 850, comuna de Santiago, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "CSN" quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Fundación Tiempos Nuevos, a través del Museo Interactivo Mirador, único existente en Chile, tiene como propósito ofrecer una experiencia lúdica, interactiva y autónoma de acercamiento a la ciencia, que contribuye a formar personas con pensamiento crítico y transformador, mediante una gestión sustentable, con foco en la equidad, la satisfacción de usuarios y un equipo humano capacitado y comprometido.

Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, dentro de cuya misión se encuentra impulsar y desarrollar los aspectos observacionales de la actividad sísmica en el país, con el fin de entregar la mejor, más completa, depurada y oportuna información sísmológica a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), autoridades, mundo científico, expertos en los ámbitos de la prevención, mitigación y reducción del riesgo sísmico y a la comunidad en general.

Que, en este contexto, el Museo Interactivo Mirador, como un museo científico que requiere constante actualización, necesita la revisión científica de sus salas y módulos, dentro de las cuales se encuentra la Sala Tierra, siendo el CSN la institución competente en la materia para esta revisión, por lo cual ambas partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración permanente del CSN al Museo Interactivo Mirador en la revisión y elaboración de contenidos y otros insumos afines a su labor para la Sala Tierra. La concreción de este convenio se llevará a cabo a través de actividades que se acordarán entre las partes por medio de Anexos al presente instrumento.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.1 Bajo el presente convenio, la Fundación se compromete a:

- a) Entregar la información necesaria y/o existente sobre el objeto a revisar por parte del CSN.
- b) Dar las facilidades para que se efectúen las visitas necesarias por el CSN para la revisión de la Sala Tierra.
- c) Disponer de una contraparte para efectos operativos de este convenio, la cual estará a cargo de la Dirección de Educación del MIM.

3.2 Bajo el presente convenio, el CSN se compromete a:

- a) Aportar con la actualización técnica para el desarrollo de las actividades acordadas en el dentro del marco de este convenio.
- b) Entregar reportes de las actividades acordadas a conformidad y en las fechas estipuladas.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Las partes convendrán las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio mediante Anexos al mismo, que serán suscritos de igual manera y que se entenderán formar parte de este instrumento.

Se incorpora el ANEXO N° 1, con las actividades para el año 2017, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen que, por razones de buen servicio, el presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo iniciar con esta fecha las actividades acordadas, y su vigencia será hasta el 1° de septiembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá renovarse tácita, automática y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes decide poner término anticipado a éste, de conformidad con la cláusula siguiente.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio.

Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a sesenta (60) días respecto de la fecha de término indicada.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

7.1 Cada parte mantendrá en reserva toda información de la otra parte, salvo:

- a) autorización previa, expresa y por escrito de la parte de quien provenga la información o a quien pertenezca;
- b) que dicha información deba entregarse por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o
- c) que se trate de información de dominio público o que haya pasado a ser de dominio público sin haberse infringido el presente convenio.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula subsistirá y se mantendrá durante 1 año después de expirada la vigencia del presente convenio.

7.2 Las partes declaran y aceptan que por el presente convenio no se reconocen ni otorgan derechos, títulos, intereses o licencias de ninguna naturaleza sobre las marcas de una parte a la otra. De este modo, la utilización en el uso de marcas o logos de propiedad de las partes en el contexto del convenio, deberán ser previamente acordadas por las partes, vía e-mail en consideración a la publicidad realizada previamente y en conjunto por las partes. En caso que exista un cambio en los criterios de uso, se requerirá igualmente el acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

7.3 Por el presente instrumento, el CSN autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente convenio, los reportes y antecedentes producidos en virtud del mismo, con el objeto de exclusiva divulgación científica, sin uso comercial y que la Fundación dé cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanados del presente instrumento sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

NOVENO: COORDINACIÓN Y CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el fin de coordinar la difusión de las actividades de este convenio o la existencia del mismo, se acuerda efectuar las acciones de comunicación de manera conjunta. Ninguna de las partes podrá promover ni realizar ninguna comunicación sin la coordinación y autorización previa y por escrito de la otra.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, en representación del CSN, al Subdirector del Centro, o a quien el Director del CSN designe en su reemplazo, y, en representación de la Fundación, a (cargo), o a quien éste designe en su reemplazo.

DÉCIMO: NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que por el presente instrumento se acuerdan.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente convenio de colaboración, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad, comuna y provincia de Santiago, y prorrogan competencia en sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ORIETA ROJAS BARLARO** para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 05 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

La representación de la UNIVERSIDAD, con la que comparece el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, señor **PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ**, consta de lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación y en los Decretos Universitarios N° 2705 de 2014 y N° 007732 de 1996.

Previa lectura y en señal de aceptación firman los comparecientes cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



ORIETA ROJAS BARLARO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS




PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS –
UNIVERSIDAD DE CHILE

JO



ANEXO N° 1: ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2017.

Como primera actividad entre las partes, se acuerda que el CSN pueda cooperar en la revisión científica de la Sala Tierra del Museo.

Para ello, el Centro deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Visita a la Sala Tierra el número de veces que sea necesario.
- Interacción con los módulos presentes en la sala.
- Lectura de textos y revisión de imágenes expuestos en paneles gráficos.
- Revisión de videos presentes en la Sala.
- Entrega de un reporte el día 3 de octubre, que contenga los siguientes ítems a desarrollar:
 - o Introducción que dé cuenta de manera breve la metodología empleada para la revisión de la sala.
 - o Módulos/Videos/Infografías: Fenómeno, textos, recomendaciones de contenidos y sugerencias.
 - o Recomendaciones sobre contenido afín que puede potenciar la sala, temática ausente que podría complementarla, otros antecedentes que puedan aportar a la sala.
 - o Conclusiones, estado general de la sala según la revisión realizada.